



Tipo de proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920220020200

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el art. 74 del C. G. del P., o, en su defecto conforme a lo normado en el art 5 del Decreto 806 de 202. Lo anterior toda vez que el obrante a folio primero del expediente adolece de la siguiente falencia:

Pese a manifestarse que **Carlos Arturo Estrada Ramírez** se encuentra fallecido, no se demanda a sus herederos determinados e indeterminados, con base a la manifestado en el introductorio y los registros civiles de nacimiento allegados al legajo.

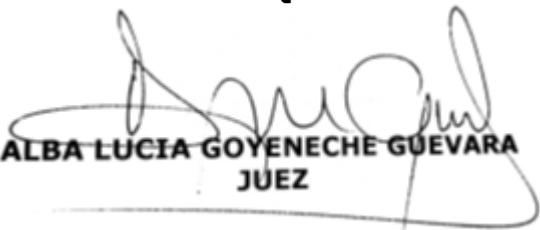
2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87 del C. G. del P., en el sentido de demandar a todos y cada uno de los herederos determinados e indeterminados **Carlos Arturo Estrada Ramírez**, estableciendo su nombre, domicilio, número de identificación y correo electrónico en donde recibirán notificaciones personales. (lo anterior en concordancia de lo dispuesto en la parte final del numeral 5 del art 375 del *ib ídem*) Teniendo en cuenta para ello la información que se extrae del certificado de tradición allegado al plenario, en la medida que de su lectura se establece que, respecto del causante se inició sucesión cursante en los estrados judiciales allí designados.

3. Acredítese la existencia de unión marital de hecho de la demandante con el causante **Carlos Arturo Estrada Ramírez**.

4. Alléguese prueba idónea de la que se desprenda la defunción de **Carlos Arturo Estrada Ramírez**, toda vez que a pesar de indicarse en el acápite de los anexos de la demanda que dicha documental se arrimaba al expediente, tal soporte no se encuentra incorporado al legajo.

5. Aclárese el hecho primero del escrito de demanda, en la medida que el número de folio de matrícula inmobiliaria allí indicada, no guarda coherencia con el dispuesto en el indicado en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>23/05/2022</u>	se	notifica
la	presente	providencia	por anotación
No.	<u>084</u>	en	ESTADO
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria			

